FUNDAMENTO JURÍDICO ESTUDIO PREVIO	INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN
✔ Ley 80 de 1993. ✔ Ley 1150 de 2007. ✔ Decreto 1082 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.1. y s.s. ✔ Ley 2069 de 2020 ✔ Decreto 1860 de 2021 ✔ Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente ○ G-EES-02- Estudio de Sector ○ G-CBS-02- Codificación de Bienes y Servicios ○ M-DVRHPC-04- Requisitos habilitantes ○ M-ICR-01- Identificación y Cobertura de Riesgos ○ M-MACPC-05- Acuerdos Comerciales ○ Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación ○ Guía de garantías en Procesos de Contratación	**Modalidad De Selección** ✓ Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial **Fundamento Jurídico Modalidad de Selección** ✓ Ley 80 de 1993 ✓ Ley 1150 de 2007. Artículo 2, Numeral 2, literal a). ✓ Decreto 1082 de 2015. **Clase De Contrato** ✓ Compraventa **Dependencia Ejecutora y/o Supervisora** ➢ Secretaría de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental **Fecha de Elaboración** ➢ 23 de marzo de 2026
Objeto: **COMPRA DE ELEMENTOS AGROINDUSTRIALES PARA APOYAR LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DE CAÑA PANELERA DEL MUNICIPIO DE GACHALÁ**	

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al señor alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El art. 1 de la Ley 136 de 1994, define el municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio; por lo cual es función del Municipio de Gachalá, buscar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, en su territorio

El artículo 2 de la Constitución Política, señala al tenor de los dispuesto: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 3 de la ley 80 de 1993, establece los fines de la Contratación Estatal al decir: "los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades

buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)"

El Municipio de Gachalá, en el marco de su Plan de Desarrollo Municipal "Porque el pueblo lo conoce, el pueblo lo elige 2024–2028", ha definido como una de sus líneas estratégicas el fortalecimiento del crecimiento económico rural mediante la inclusión productiva de pequeños productores, particularmente aquellos vinculados al sector agropecuario y agroindustrial. En este contexto, se encuentra debidamente registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión el proyecto denominado "Fortalecimiento de la inclusión productiva de pequeños productores rurales en el municipio de Gachalá", el cual contempla la atención integral de aproximadamente 839 productores rurales.

Dentro de esta población objetivo, los productores de caña panelera representan un renglón productivo de alta relevancia para la economía local, ya que su actividad no solo contribuye a la generación de ingresos familiares, sino que también dinamiza cadenas productivas asociadas a la transformación agroindustrial. No obstante, actualmente estos productores enfrentan limitaciones significativas relacionadas con el uso de tecnologías tradicionales, baja capacidad de procesamiento, ineficiencia en la molienda y condiciones técnicas deficientes en sus equipos de producción, lo cual impacta negativamente la calidad, cantidad y competitividad del producto final.

En ese sentido, se hace necesario que la administración municipal adelante la compra de elementos agroindustriales, orientados a mejorar las condiciones técnicas de producción de la panela, mediante la dotación de equipos adecuados como trapiches con capacidades de molienda optimizadas, los cuales permiten incrementar la eficiencia del proceso productivo. De acuerdo con las fichas técnicas disponibles, estos equipos pueden alcanzar capacidades de hasta 500 a 650 kilogramos de caña por hora, lo cual representa un avance significativo frente a los métodos tradicionales utilizados actualmente.

La adquisición de estos elementos contribuye directamente al cumplimiento de la meta institucional de asistir técnica e integralmente a los pequeños productores rurales, fortaleciendo sus capacidades productivas, mejorando la calidad del producto y aumentando su competitividad en el mercado. Asimismo, esta intervención permite reducir brechas tecnológicas, optimizar los tiempos de producción, disminuir costos operativos y promover prácticas más eficientes y sostenibles en la agroindustria panelera.

Desde el punto de vista presupuestal, la entidad cuenta con los recursos necesarios para la ejecución de esta iniciativa, tal como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido para tal fin, con cargo al sector de Agricultura y Desarrollo Rural, orientado a la inclusión productiva de pequeños productores.

En consecuencia, la contratación de la compra de elementos agroindustriales para apoyar a los pequeños productores de caña panelera del municipio de Gachalá se justifica plenamente, en tanto responde a una necesidad real del territorio, se encuentra alineada con los instrumentos de planificación institucional, cuenta con respaldo presupuestal y contribuye de manera directa al fortalecimiento del desarrollo económico rural y al mejoramiento de las condiciones de vida de la población beneficiaria.

2) PLAN DE DESARROLLO, BANCO DE PROYECTOS Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

a) Dando continuidad al plan de desarrollo 2024-2028 se enuncia los ejes del plan estratégico que es consecuente con el presente proceso

Eje	El Pueblo Eligió - Crecimiento Económico

Sector	17 - Agricultura y desarrollo rural
Programa	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Meta	Asistir técnica e integralmente a 839 pequeños productores agrícolas en los diferentes cultivos permanentes y transitorios, así como aquellos productores pecuarios de especies mayores y menores.

b) Código banco de proyectos (Inversión): 2024252930001

c) Certificado plan anual de adquisiciones: El presente proceso se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones 2026 y se cuenta con su respectiva certificación número 186 expedida por la Secretaría de Planeación y Control Interno el 10 de marzo de 2026

3) JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

INEXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIO.

De acuerdo a lo dispuesto en la Circular CCE-004-2021, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, el cual imparte directrices sobre la OBLIGATORIEDAD DE LOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS ESTRUCTURADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PUBLICA- COLOMBIA COMPRA EFICIENTE- POR PARTE DE ALGUNAS ENTIDADES TERRITORIALES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ORDEN NACIONAL / APLICACIÓN DEL DECRETO 310 DE 2021, numeral 3.3 que trata de la existencia de acuerdo marco de precios la cual indica:

"... en virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal -de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta circular - evidencie que no existe un acuerdo marco de precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición dirigida a la subdirección de negocios de la agencia nacional de contratación pública -Colombia Compra Eficiente"

Al consultar los acuerdos existentes e imperantes a la fecha, se refleja la inexistencia de alguno que cubra la necesidad acá presentada, aunado al criterio de austeridad y economía, por ejercicio del principio de eficiencia de la función administrativa, trazado desde el artículo 209 de la Constitución Política, el presente proceso es llamado a ser convocado empleando la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA.**

El régimen jurídico aplicable para el presente proceso corresponde a Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa, de conformidad con el Art 30 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015.

Todo lo anterior de conformidad con lo contemplado en literal a) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: "Los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización son aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por bienes y servicios de común utilización entiéndanse aquellos ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite".

De igual forma, la norma en trascrita considera que, sin consideración a la cuantía del contrato a realizar, si el bien o servicio requerido por la entidad es de características técnicas uniformes y de común utilización, deberá hacerse uso de procedimientos de subasta inversa, compra por acuerdo marco de precios o

adquisición a través de bolsas de productos. El presente proceso contractual, la Alcaldía Municipal de Gachalá utilizará el procedimiento de modalidad de selección abreviada por subasta inversa.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el literal a) del numeral 2 del inciso 2°del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el menor precio ofertado.

El artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

- Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos.
- Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

CONDICIONES DE HABILITACIÓN PARA LA SUBASTA.

Para que las subastas puedan llevarse a cabo, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios, por lo menos dos (2) proponentes. En caso de que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, LA ENTIDAD adjudicará el contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no habrá lugar a la subasta inversa del mismo.

SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

En la fecha y hora señaladas en el cronograma establecido en la plataforma del Secop II del presente proceso de selección, sin periodo de extensión, se procederá a realizar la subasta inversa electrónica, la cual, será comunicada previamente a los proponentes habilitados a través del enlace del proceso en la plataforma del Secop II. La subasta se realizará de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3. y 2.2.1 2.1.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta inversa electrónica en el Secop II, publicada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

LA ENTIDAD al finalizar el evento de subasta informará mediante el documento respectivo los valores finales.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el margen mínimo de mejora de ofertas para el presente proceso de selección abreviada mediante subasta inversa electrónica será del 5% sobre la propuesta que haya ofrecido el menor valor. Las ofertas con porcentaje de mejora inferior al 5% en cada uno de los lances no serán aceptables.

En la subasta solo serán válidos los lances que, observando el margen mínimo, mejoren el precio de arranque o el menor lance de la ronda anterior según el caso.

Las propuestas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes a los que se refiere el presente proceso y consolidados en la plataforma del SECOP II podrán participar en el evento de subasta inversa y aquella Oferta de menor valor será el adjudicatario.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente. En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el Municipio de Cota procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17.del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

4) CONVOCATORIA LIMITADA O NO A MIPYMES

La presente convocatoria es susceptible de ser limitada a micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
3. Para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, el Municipio recibirá la solicitud por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normatividad aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA:

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio, donde indique la actividad mercantil que desarrolla tiene relación con el objeto contractual del proceso.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, cuyo objeto social tenga relación con el objeto contractual del proceso.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos en el artículo 2 de Ley 590 de 2000 y el articulo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, así:

"Entiéndase por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a los siguientes parámetros:

- **Mediana Empresa:**

  a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores
  b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) y quince mil (15.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Pequeña Empresa:**

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores;
b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.001) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

- **Microempresa:**

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores;
b) Activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único
5. de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
6. Para efectos de la limitación a Mipyme, las personas naturales deberán aportar el Registro Mercantil y las personas jurídicas deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada."

NOTA: En las convocatorias limitadas, la Alcaldía de Gachalá, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

5) ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente seleccionado se comprometerá a aplicar las especificaciones que, para todos los efectos, son tomadas como características y/o recomendaciones mínimas para la ejecución de las actividades y se encuentran relacionadas en la Ficha Técnica, que hace parte integral del presente proceso y no eximen al contratista de la responsabilidad de la ejecución completa del proyecto.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	TRAPICHE R3 Capacidad: 650kg de caña/hora Peso bruto: 390kg (ver ficha técnica)	UND	3
2	TRAPICHE R2 Capacidad: 500kg de caña/hora Peso bruto: 300kg (ver ficha técnica)	UND	9
3	GAVERA RECTANGULAR TRAMO 7X3 TRADICIONAL	UND	10
4	GAVERA PASTILLA REGLA DE 10 PANELAS	UND	20
5	GAVERA REDONDA REGLA DE 8 PANELA	UND	5
6	ESPATULAS DE 35 CM APROXIMADO	UND	20

6) CLASIFICADOR DE BIENES UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en el tercer nivel, como se indica en la tabla:

Clasificación UNSPSC				Nombre
Segmento	Familia	Clase	Producto	
21	10	21	00	Maquinaria y equipos de procesamiento agrícola
73	16	15	02	Servicios de fabricación de maquinaria o equipos agrícolas

7) ANÁLISIS DEL SECTOR Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

a) **Presupuesto oficial:** La Administración ha estimado como presupuesto oficial del presente proceso, la suma **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000.00) M/CTE**

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presente estudio previo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 2026000227 del 5/03/2026

b) **Aspectos Generales del Mercado:** Para el análisis se tuvieron en cuenta los siguientes elementos del mercado

i) Procesos con similar objeto adelantados por el Municipio

Contrato	Entidad	Objeto	Duración	Valor
CC-009-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ	COMPRA DE ELEMENTOS PARA PROCESOS AGROINDUSTRIALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA CAÑA PANELERA, CON POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	15 días	$52.299.429
CC-023-2022	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ	COMPRA DE 3 (TRAPICHES) COMO APOYO A LA INFRAESTRUCTURA PARA FAMILIAS PRODUCTORAS DE CAÑA PANELERA EN EL MUNICIPIO DE GACHALÁ	3 meses	$23.880.000
CC-009-2023	ALCALDÍA MUNICIPIO DE GACHALÁ	COMPRA DE ELEMENTOS PARA PROCESOS AGROINDUSTRIALES EN EL SECTOR PRODUCTIVO DE LA CAÑA PANELERA, CON POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE GACHALA CUNDINAMARCA	3 MESES	$29.999.999

ii) Procesos con similar objeto adelantados por otras Entidades

Contrato	Entidad	Objeto	Duración	Valor
20-CMC-038	DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO PUERTO BERRIO	FORTALECIMIENTO DE MODELOS DE ASOCIATIVIDAD MEDIANTE LA ADECUACIÓN Y DOTACIÓN DEL TRAPICHE COMUNITARIO DE LA ASOCIACIÓN DE PANELEROS DE LA VEREDA SAN JULIÁN" DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO.	90 DIAS	$ 24.189.760

142-M.C.2017	NARIÑO - ALCALDÍA MUNICIPIO DE ARBOLEDA	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DOS TRAPICHES PANELEROS DESTINADOS A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO Y TECNIFICACIÓN AGROPECUARIA DIRIGIDO A LOS PRODUCTORES DE PANELA DE LAS VEREDAS TIERRAS BLANCAS Y OLAYA DEL MUNICIPIO DE ARBOLEDA NARIÑO	10 DIAS	$ 20.000.000
CSA-019-2021	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGÓMEZ	COMPRA DE INSUMOS PARA OPTIMIZAR EL MEJORAMIENTO DE ENRAMADAS Y COMPLEMENTAR EL FORTALECIMIENTO DE LA INDUSTRIA PANELERA EN EL MUNICIPIO DE VILLAGOMEZ, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	15 días	$33.092.712,40

iii) Ajuste del Índice de Precios al Consumidor (IPC):

Según el DANE la Variación Anual del IPC a diciembre de 2025 fue de 5,10%

iv) Carga Impositiva del Municipio

El municipio maneja la siguiente carga tributaria:

CARGA IMPOSITIVA		PORCENTAJE / TARIFA
Estampilla Pro-Cultura para contratos igual o superior a 6 SMMLV		0,5%
Estampilla Adulto Mayor		4%
Rete Iva		15%
ICA	Contratos de Obra Pública	8x1000
	Contratos de Consultoría	1%
	Contratos de Servicio Persona Natural o Jurídica	1%
	Contratos de Suministro Persona Natural o Jurídica	1%
TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN	Contratos de Obra Pública (excepto los transferidos por el Departamento de Cundinamarca y demas entidades que lo estipulen en el convenio)	1,5%
	Contratos de Consultoría e Interventoria persona Juridica	1,5%
	Contrato de prestación de Servicios persona Natural	Exentos
	Contrato de Prestación de Servicios persona Jurídica	1,5%
	Contratos de Suministros Persona Natural o Jurídica	1,5%
TASA PRODEPORTE GOBERNACIÓN	Contratos de Obra, Recursos de convenios	2,5%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	Contratos de Obra Pública	5%
SENA Y FIC	Contratos de Obra Pública (si autorizan descontarlo)	0,75%
	Contratos de Obra Pública	2%

RETENCIÓN EN LA FUENTE	Contratos de Consultoría e Interventoria (en ingeniería de proyectos de infraestructura y edificaciones)	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante	6%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica declarante	4%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural (Rentas de trabajo)	ART 383 ET
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural no declarante por honorarios	10%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural declarante o Jurídica por honorarios	11%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Servicios de Hotel y Restaurante	3,5%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Carga	1%
	Contrato de Prestación de Servicios Persona Natural o Jurídica Transporte de Pasajeros	3,5%
	Contrato de Suministro por compras declarantes	2,5%
	Contrato de Suministro por compras no declarantes	3,5%
	Contrato de Suministro productos pecuarios sin procesamiento Industrial	1,5%
	Contrato de Suministro, Petróleo	0,1%

v) Valor del Salario Mínimo:

Se toma como referente el valor del Salario Mínimo, el cual sirve como base para determinar, entre otros, las cotizaciones en el sistema de Seguridad Social Integral y cuantías de los procesos de contratación. SMMLV 2026: $ 1.750.905,00.

vi) Justificación del Valor estimado:

				COTIZACION 01		COTIZACION 02		COTIZACION 03	
ITEM	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	TRAPICHE R3 Capacidad: 650kg de caña/hora Peso bruto: 390kg (ver ficha técnica)	UND	3	$ 18.000.000,00	$ 54.000.000,00	$ 19.500.000,00	$ 58.500.000,00	$ 18.500.000,00	$ 55.500.000,00
2	TRAPICHE R2 Capacidad: 500kg de caña/hora Peso bruto: 300kg (ver ficha técnica)	UND	9	$ 15.500.000,00	$ 139.500.000,00	$ 15.500.000,00	$ 139.500.000,00	$ 16.000.000,00	$ 144.000.000,00
3	GAVERA RECTANGULAR TRAMO 7X3 TRADICIONA	UND	10	$ 280.000,00	$ 2.800.000,00	$ 308.000,00	$ 3.080.000,00	$ 323.400,00	$ 3.234.000,00
4	GAVERA PASTILLA REGLA DE 10 PANELAS	UND	20	$ 130.000,00	$ 2.600.000,00	$ 143.000,00	$ 2.860.000,00	$ 150.150,00	$ 3.003.000,00
5	GAVERA REDONDA REGLA DE 8 PANELA	UND	5	$ 167.000,00	$ 835.000,00	$ 183.700,00	$ 918.500,00	$ 192.885,00	$ 964.425,00
6	ESPATULAS DE 35 CM APROXIMADO	UND	20	$ 13.250,00	$ 265.000,00	$ 14.575,00	$ 291.500,00	$ 15.304,00	$ 306.080,00
TOTAL					**$ 200.000.000,00**		**$ 205.150.000,00**		**$ 207.007.505,00**

Se toma como referencia el valor de la menor cotización de las tres realizadas y se establece la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 200.000.000.00) M/CTE.**

8) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO

a) Obligaciones Generales del Contratista

1) Ejecutar el objeto del presente contrato realizando todos los actos necesarios para dicho fin.
2) Entregar los bienes o servicios objeto del contrato de suministro dentro de los plazos señalados en este contrato y/o hasta agotar el recurso.
3) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del supervisor.
4) Cumplir con las actividades específicas, previstas en el estudio previo.
5) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
6) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
10) Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.
11) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13) Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
14) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a un (1) mes.
15) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de Gachalá para la ejecución del contrato.
16) Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos dentro del sistema de gestión de calidad.
17) Incurrir en los gastos previsibles, que puede generar el contrato.
18) Radicar las facturas o cuentas de cobro dentro de los plazos convenidos.
19) Las demás que por ley o contrato le correspondan.

b) Obligaciones especificas del Contratista

1) Entregar los elementos agroindustriales objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades y calidades exigidas en los estudios previos y documentos del proceso.
2) Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, de óptima calidad, libres de defectos y aptos para el uso
3) Entregar los bienes o servicios objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.

4) Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y prestación de servicios, objeto de este contrato.
5) Asumir los costos y riesgos asociados al transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes hasta el sitio definido.
6) Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes suministrados.
7) Reemplazar los bienes dentro de 5 días cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.
8) Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Alcaldía Municipal, eficaz y oportunamente de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
9) Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.

c) Obligaciones del Municipio

1) Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
2) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
3) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
5) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar el suministro.
6) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad y registro presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
7) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento
8) Cumplir los deberes de las entidades estatales establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

REQUISITOS HABILITANTES

9) REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Persona Natural

1) Carta de Presentación de la propuesta.
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Registro Mercantil; expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyas actividades económicas deberán estar relacionadas con el objeto del presente proceso.
4) Acreditación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT).
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR).
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN).
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN).
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
13) Compromiso anticorrupción.
14) Acreditación de Mipymes (En caso de que el proceso se encuentre limitado).
15) Garantía de seriedad de la oferta

Persona Jurídica

1) Carta de Presentación de la propuesta
2) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona quien suscriba la carta de presentación.
3) Certificado de existencia y representación legal; expedida por la Cámara de Comercio con una vigencia no mayor a treinta (30) días cuyo objeto social esté relacionado con el presente proceso de selección.
4) Certificación de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales: Salud, Pensión y Riesgos Laborales (A.R.L) según lo establecido en el Artículo 1° Parágrafo 2° de la Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, Artículo 23 y Aportes Parafiscales si a ello hubiere lugar, según la Ley 828 de 2003, modificatoria del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5) Registro único Tributario (RUT) Persona Jurídica
6) Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría. (CGR) – Representante Legal y Persona Jurídica
7) Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. (PGN) – Representante Legal y Persona Jurídica
8) Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional (PN) – Representante Legal
9) Certificado Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.
10) Certificado de Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM
11) Certificado de no encontrarse incurso en inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (ley 1918 de 2018)
12) Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad del Representante Legal.
13) Compromiso anticorrupción.
14) Acreditación de Mipyme (En caso de que el proceso se encuentre limitado)
15) Garantía de seriedad de la oferta

PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán diligenciar e indicar expresamente si su participación es a título de consorcio (Formato No. 6) o unión temporal (Formato No. 7), conforme a lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones, como persona natural o jurídica, según sea el caso.

PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones: Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de

selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente.

Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando un oferente, persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en los pliegos de condiciones o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA
Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Municipio le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

10) REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

10.1. Experiencia

10.1.1. Experiencia General

Los proponentes deberán acreditar EXPERIENCIA GENERAL requerida para participar en el presente proceso, mediante la presentación de Certificación contractual, Copia de contrato, Acta de recibo final y/o Acta de liquidación expedida por la entidad contratante, de **CINCO (05) CONTRATOS**, ejecutados con entidades públicas y o privadas, terminados en su totalidad, cuyo objeto contractual se encuentre relacionado con la **COMPRA DE**

INSUMOS Y/O MAQUINARIA DIRIGIDAS AL SECTOR PANELERO, los cuales deben estar inscritos en el RUP de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC y cuya sumatoria del valor total de los contratos (valor inicial + adiciones) debe ser igual o superior a **4** veces el presente proceso expresado en SMMLV, calculados respecto al año de terminación del contrato.

En caso de consorcios y/o uniones temporales la experiencia general total se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución El proponente deberá indicar en la propuesta, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y los códigos UNSPSC correspondientes deben ser tenidos en cuenta por el Municipio con el fin de ser habilitado. En caso de que el proponente no precise tal información, el Municipio tomará la certificación aportada como experiencia general que cumpla las condiciones establecidas y verificará que se encuentre inscrito en el RUP con el propósito de habilitar al proponente.

10.1.2. Experiencia Especifica

Por lo menos tres de los contratos validos aportados como experiencia General deberán tener un objeto igual o similar a **COMPRA /YO SUMINISTRO DE TRAPICHES PARA EL SECTOR PANELERO** y/o su alcance haber sido la entrega trapiches paneleros y sus motores y por lo menos uno de ellos deberá ser superior a dos veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Certificación de la Experiencia General y Experiencia Específica:

La experiencia deberá certificarse de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones y diligenciando el Anexo correspondiente a la "Experiencia General del proponente". En caso que el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá diligenciar dicho anexo en forma individual y cuando uno de los integrantes no lo diligencie, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia general que se pretende acreditar.

Las certificaciones y/o contratos deberán contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se debe especificar el porcentaje de
- participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar la totalidad de los documentos que se describen a continuación:

a) Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitido por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b) Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato

c) Copia de factura electrónica
d) Copia de Egreso y/o documento equivalente emitida por la entidad contratante.

Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la siguiente tabla:

AÑO	SALARIO MÍNIMO
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803
2021	$ 908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente los formatos respectivos. Al proponente que demuestre la experiencia establecida en el presente documento con base en los parámetros establecidos en los mismos se declarará como *CUMPLE*.

Si el proponente no cumple con los requisitos de experiencia exigida o no se allega con la Propuesta el Formulario experiencia especifica del proponente, la propuesta se evaluará como *NO CUMPLE* TÉCNICAMENTE.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural el valor de la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo.

La relación de la experiencia que pretenda ser acreditada deberá ser presentada utilizando exclusivamente el Formato que se designe en los pliegos de condiciones, en el cual deberá relacionar toda la información allí solicitada. Lo anterior, con la finalidad de que el oferente, demuestre haber ejecutado contratos de cuantía suficiente en materia de logística y de magnitud cuantitativa y cualitativa que se asemejen al contrato a ejecutar como fruto de la convocatoria.

Se declarará HABILITADO al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral, que los contratos se encuentren inscritos en el RUP y que estos se encuentren clasificados en todas las actividades requeridas y las reglas establecidas para valoración de la experiencia, y como NO HABILITADO al proponente que no demuestre la experiencia en los términos solicitados.

NOTA 1: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

11. REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

11.1.Capacidad Financiera

La capacidad financiera del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad financiera para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso. Los indicadores se evaluarán de acuerdo al Certificado RUP de año fiscal anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

Por lo anterior, El proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, etc.) Deberá cumplir con los siguientes requisitos de indicadores con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

INDICADORES	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a ≥ 6,0
Nivel de endeudamiento	Menor o igual a ≤ 0,32
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a ≥ 10,0

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- **Liquidez**

Se requerirá para el presente proceso un índice de liquidez mayor o igual a (≥ 6,0); en caso de consorcios o uniones temporales, la liquidez se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$LIQ= \frac{\sum (ACI \times \%PI)}{\sum (PCI \times \%PI)} = \geq 6,0$$

Donde,

LIQ. = Índice de liquidez del consorcio o unión temporal evaluado.

ACI = Activo corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

PCI = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes, en pesos.

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Índice de endeudamiento**

Deberá ser menor o igual a (≤ 0,32). En caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$NE = \frac{\sum (PTI \times \%PI)}{\sum (ATI \times \%PI)} = \leq 0,32$$

Donde,

NE = Nivel de endeudamiento del consorcio o la unión temporal.

PTI = Pasivo total de cada uno de los integrantes, en pesos

ATI= Activo total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Razón de Cobertura de Intereses**

Se requerirá para el presente proceso una Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a (≥ 10,0); en caso de consorcios o uniones temporales, la Razón de Cobertura de Intereses se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RCI= \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (GI \times \%PI)} = \geq 10,0$$

Donde,

RCI= Razón de Cobertura de Intereses del consorcio o unión temporal evaluado.

UO= Utilidad Operacional total de cada uno de los integrantes, en pesos

GI= Gastos de Intereses total de cada uno de los integrantes, en pesos

%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal

11.2.Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional del proponente será determinada de acuerdo a la verificación del registro único de proponentes (RUP) de acuerdo con lo estipulado en el decreto 1082 de 2015, con el fin de determinar que el oferente cuente con la capacidad organizacional para celebrar contrato del objeto requerido en el presente proceso. Los indicadores se evaluarán de acuerdo al Certificado RUP de año fiscal anterior al de la fecha de presentación de la oferta.

INDICADOR	FÓRMULA
Rentabilidad del patrimonio	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del activo	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

INDICADORES	REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a > 0,17
Rentabilidad del activo	Mayor o igual a ≥0,15

- **Rentabilidad del Patrimonio**

Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Deberá ser mayor igual a (≥ 0,17) En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RP = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (PA \times \%PI)} \qquad > 0,17$$

Donde,

RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
PA = Patrimonio de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

- **Rentabilidad del Activo**

Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Deberá ser mayor o igual a (≥0,15) En el caso de consorcios o uniones temporales, el nivel de endeudamiento se evaluará mediante la siguiente fórmula:

$$RA = \frac{\sum (UO \times \%PI)}{\sum (AT \times \%PI)} \geq 0,15$$

Donde,

RA = Rentabilidad del Activo del consorcio o la Unión Temporal
UO = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, en pesos.
AT = Activo Total de cada uno de los integrantes, en pesos.
%PI = Porcentaje de participación de cada integrante en el consorcio o unión temporal.

Los anteriores valores, se encuentran justificados en análisis realizado en el estudio del sector y del mercado. En caso de consorcios y/o uniones temporales se acreditará de acuerdo al porcentaje de participación de dicha constitución.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

1. Balance general
2. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido): $CT \geq POE$

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para apalancar las necesidades contractuales equivalentes a una cantidad tiempo.

Fórmula
CTd = (POE)x 50%

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde $\boldsymbol{n}$ es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

12. FACTOR DE SELECCIÓN

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, dispone, entre otros lo siguiente: *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"*

Solo serán verificadas en el aspecto económico aquellas Ofertas que hayan cumplido con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y organizacionales y que no estén incursas en causal de rechazo.

OFERTA ECONOMICA

Los Proponentes al momento de elaborar sus Ofertas económicas deberán tener en cuenta lo siguientes aspectos:

- El presente proceso se adjudicará hasta por el valor total de la propuesta inicial de precio, teniendo en cuenta las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar, si se presenta una sola propuesta que cumpla

los requisitos exigidos en el pliego de condiciones o hasta por el valor total de la propuesta que resulte de la realización de la subasta y de las correcciones aritméticas y/o redondeos si a ello hay lugar.

- Para efectos de la elaboración de la Oferta económica se deberá tener en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades necesarias para cumplir con el objeto del Contrato y con todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del mismo.
- Los precios Ofertados deben estar expresados en pesos colombianos. LA ENTIDAD no aceptará la presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de rechazo de la propuesta.
- La Oferta inicial de precios corresponderá al valor global incluido IVA de todos los bienes. El valor de arranque del evento de subasta será el que tome por defecto la plataforma de Subasta Inversa Electrónica como menor valor entre las Ofertas habilitadas.
- El valor total de la Oferta inicial de precio, incluido IVA de todos los bienes no podrá superar el presupuesto oficial respectivo incluido IVA, so pena de rechazo de la propuesta.
- Si se presenta una sola propuesta que cumpla los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, podrá ser adjudicada a tal oferente.
- Es importante que los Proponentes tengan en cuenta que el precio de arranque de la puja es el menor valor tomado por defecto por la plataforma entre las Ofertas que la entidad indique como habilitadas a participar en el evento de subasta.
- En caso en que la Oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada como posible precio artificialmente bajo, LA ENTIDAD dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

13. FORMA Y REQUISITOS DE PAGO

Con sujeción a las apropiaciones presupuestales de acuerdo al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC, de la presente vigencia, el Municipio pagará el valor de la oferta que salga favorecida así:

Se realizarán **PAGOS PARCIALES**, entregados en las fechas estipuladas por el supervisor del contrato, sujeto a previa presentación de factura comercial o documento equivalente, la certificación al cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscales y la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción, por parte del supervisor del contrato.

Para la presente contratación no habrá lugar a pagos de anticipos ni pagos anticipados.

Para cada pago el contratista debe presentar:

- Cuenta de cobro y/o factura,
- Informe de actividades
- Acreditación de pago de las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social.

El supervisor del contrato deberá presentar:

- Certificación de recibido a satisfacción.
- Informe de supervisión.
- Verificación el cumplimiento de las obligaciones del contratista respecto a los pagos al sistema de seguridad social integral.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

Zona rural y urbana del Municipio de Gachalá, Cundinamarca.

15. PLAZO

Será de **SEIS (06) MESES** contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o reunir los requisitos de ejecución del contrato, en todo caso no podrá superar el 31 de diciembre del 2026.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia

16.1. Tipificación, Estimación y Asignación de Riesgos: Ver Anexo. Matriz de Riesgos

Las convenciones son tomadas del Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los procesos de Contratación MI -ICR -01 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato a celebrar estará a cargo del Secretaría de Desarrollo Económico, Comunitario y Ambiental, quien tendrá las responsabilidades civiles y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y quien será la encargada de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del contrato, teniendo como obligaciones principales las siguientes

a) Colaboración y coordinación en la ejecución del contrato
b) Exigir el cumplimiento del contrato en los términos pactados
c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales
d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto del contrato
e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación para someterlas a consideración.
f) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

18. GARANTÍAS QUE AMPAREN UN POSIBLE RIESGO CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En consideración al contenido del objeto previsto para la contratación, así como la naturaleza de las actividades específicas, contratista deberá constituir garantía única, expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias, en las que deberá incluir como asegurado al Municipio y cubrirá los siguientes riesgos: (**Seriedad de la Oferta, Cumplimiento y Calidad de los bienes suministrados)**

Garantías que amparan el proceso.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Seriedad de la Oferta	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de garantía de cumplimiento del contrato

Garantías que amparen un posible riesgo contractual o extracontractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes suministrados	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y seis (6) meses más.

DOCUMENTOS PREVIOS				
Documento	**Responsable**	**Verificación**		
		Si	**No**	**N.A.**
Certificado inclusión en el plan Anual de Adquisición	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación de Inclusión en Banco de Programas de Proyectos	Secretaría de Planeación y Control Interno	☒	☐	☐
Certificación planta de personal	Secretaría General y de Gobierno	☐	☐	☐
Estudio de Mercado	Secretaría de Desarrollo Social	☒	☐	☐

SIXTO FELIPE CALDERON
Secretaria de Desarrollo Económico Comunitario y Ambiental
Elaboró: Marcela Vergara / Auxiliar Administrativo
Revisó: Sixto Felipe Calderón / Secretaria Desarrollo Económico Comunitario y Ambiental
Aprobó: Sixto Felipe Calderón / Secretaria Desarrollo Económico Comunitario y Ambiental